



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 180-2021-MPMC-J

Juanjuí, 9 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Oficio N° 005-2021-C.P/A.S, con fecha 26 de Julio de 2021, suscrito por la Sra. ROSA GONZALES GONZALES, en representación del Comedor Popular "ALTO EL SOL", quien solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva, el Informe N° 082-S.PS-MPMC-J-2021, de fecha 2 de agosto de 2021, suscrito por el Jefe de Programas Sociales, el Informe Legal N°182-2021-MPMC-J/GAJ/IRC, de fecha 6 de agosto de 2021, suscrito por el Asesor Legal de la MPMC-J, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° Inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre los PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...). 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada en el gobierno local (...);

Que, asimismo, el Artículo 113 del mismo cuerpo normativo, establece sobre EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: INC.6: Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se resuelve, en su Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madre, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogenerarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 180-2021-MPMC-J

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 25307 prevé lo siguiente: las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral;

Que, en el presente caso, se solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "ALTO EL SOL", ubicado en el Caserío Alto el Sol del Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres - Departamento San Martín, adjuntando para tal fin como medio que acredite su legalidad y reconocimiento, el Acta de Asamblea, en la que se precisa la conformación de su nueva directiva, los mismos que tendrán la responsabilidad y compromiso de la preparación, organización y entrega de los productos alimenticios que periódicamente les sean asignados sin perder de vista el rol social que éstas cumplen con sujeción a sus reglas, estatutos o manuales de organización y funciones;

Que, mediante el Informe N° 082-SPS-MPMC-J-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, el responsable de Jefe de Programas Sociales, indica que la Junta Directiva solicitante, cumple con todo los parámetros de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para el reconocimiento;

Que, mediante Informe Legal N°182-2021-MPMC-J/GAJ/IRC, de fecha 06 de agosto de 2021, el Asesor Legal de la entidad, opina que se declare PROCEDENTE la solicitud para RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "ALTO EL SOL", ubicado en el Caserío El Alto Sol, del distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres - Departamento San Martín, por consiguiente el presente reconocimiento tendrá vigencia por el período de dos años;

En mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "ALTO EL SOL", ubicado en el Caserío Alto El Sol del caserío de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres - Departamento San Martín, para el desarrollo de sus actividades en el período 2021 al 2023 (2 años); cuya Junta Directiva estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	ROSA GONZALES GONZALES	80619195
VICE - PRESIDENTA	DORALIZA CORDOZO CHAPA	45792307
SECRETARIO	ELIOL DIAZ RAMOS	48606601
TESORERA	LUCILA GONZALES GONZALES	46596324
FISCAL	MARY ACUÑA SORIA	41813384
VOCAL	TELMA PAREDES PIÑA	01007646
ALMACENERA	ELVA RIVERA OLIVERA	27291384

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa de Complementación Alimentaria, a través de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, será la encargada de gestionar adecuadamente el programa de complementación de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí
Resolución de Alcaldía Nro. 180-2021-MPMC-J

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la Notificación y distribución de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y de la Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 Abog. Victor Raúl López Escudero
 ALCALDE
 T. 41933579

- VRLE/A MPMC-J.
- DLQV (SG – MPMC-J)
- GDPS
- C.c.
- G.M
- GDPS.
- O.T.I.C.
- Interesados.
- Archivo.

